



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Ejecutivo No. 2021 – 00418

1.- Las respuestas allegadas por la DIAN¹ a través de las cuales se informa lo pertinente acerca de las obligaciones que poseen con esa autoridad tanto la parte ejecutante como ejecutada, se incorporan a los autos y se tienen en cuenta para los efectos pertinentes en su oportunidad procesal.

2.- Téngase en cuenta la citación² de que trata el artículo 291 del C.G del P., remitida por la parte ejecutante a efectos de procurar la intimación de la demandada.

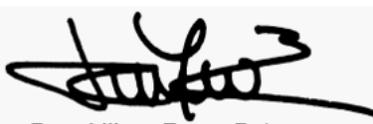
Ahora, se requiere al extremo demandante para que en el lapso de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del presente asunto por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G del P.) acredite el envío del aviso conforme con lo previsto en el canon 292 de la codificación en comento.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 12 del 10 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [11RespuestaDian.pdf](#) & [12RespuestaDian.pdf](#)

² [13InformeNotificacion.pdf](#)